



RESOLUCIÓN DE DESIERTO

EXPEDIENTE NÚM. 2024/EA41/00001460E (2024/EA41/00001460)

Suministro de tiendas modulares desplegables de media capacidad, literas y taquillas de campaña para la Academia General del Aire

ANTECEDENTES

El presente Expediente 2024/EA41/0001460E (2024/EA41/00001460), titulado "Suministro de tiendas modulares desplegables de media capacidad, literas y taquillas de campaña para la Academia General del Aire", fue iniciado por Orden de Inicio del JEFE DE LA SEA 41 DE LA BASE AÉREA DE SAN JAVIER con fecha 16/07/2024.

El Expediente fue informado por la Asesoría Jurídica de la A.G.A. con fecha 31/07/2024, emitiéndose informe favorable.

Con fecha 01/08/2024 es fiscalizado e informado favorablemente por la Intervención Delegada en la A.G.A.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, el Gasto y Procedimiento de Adjudicación, fueron aprobados por JEFE ACCTAL. DEL NEGOCIADO DE CONTRATACION, con fecha 01/08/2024, siendo el procedimiento de Adjudicación el de ABIERTO, en virtud del artículo 158.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Presupuesto del Contrato: 174.756,90 € (IVA incluido)
Valor estimado del contrato: 144.427,19 € (Impuestos excluidos)
Aplicación Presupuestaria: 14 03 122M1 668

HECHOS

Al procedimiento ABIERTO para la contratación del Expediente arriba indicado, no se han recibido ofertas de ninguna empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico aplicable es la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la LCSP dispone que "no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego".

Por lo expuesto anteriormente,





RESUELVO: declarar DESIERTO el presente Expediente puesto que, terminado el plazo para la presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, ninguna empresa presentó proposición de oferta alguna.

La presente resolución no agota la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo señalado en el art. 44 de la LCSP y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta del mismo cuerpo legal, en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el registro del Órgano de Contratación o en el del Órgano competente para la resolución del recurso.

Si el recurso se interpone ante el Órgano de Contratación, éste será comunicado de manera inmediata al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (art. 51.3 LCSP), autoridad competente para resolverlo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre), se notificará la presente resolución a los candidatos o licitadores en la forma que se establece en los Artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 236, de 02/10/2015) y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La presente Resolución se expide en virtud de las facultades delegadas por Orden DEF/244/14, de 10 de febrero (BOE 46), modificada por Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio (BOE 187).

En San Javier, a fecha de la firma
EL COMANDANTE JEFE ACCIDENTAL DE LA S.E.A. 41
- Sergio J. Ruiz Pardo -

